

822/20

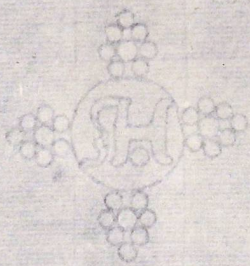
 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1756.

Orden del Consejo en que
prebione á esta Aud.^a lo
q.^e deus executar en el exp.
Alon. Lizarvexo.

Recomendada.



7
Teniendo presente el Conveso las re-
presentaciones hechas por esta Ciu.^d de Za-
ragoza, por D.ⁿ Lorenzo de Santayana Bu-
tello, Ministro Decano de esta Aud.^a y por
D.ⁿ Miguel Gomer Alcalde ma.^r de esta Dha.
Ciu.^d en el expediente de Cortañeros de ella
contado lo reman que han deducido, y justi-
ficado respectivam^{te} las partes: Acordo-
en auto de veinte de Mayo de este año
(entre otras cosas que en él se refieren) q.
por mi ve prevenga a esta Aud.^a haver
devido suspender qualquiera procedim^{to}
en este negocio luego que por el Alcal-
de ma.^r se le hizo constar haver puesto
en el correo / para remitir en consulta
al Convo.) los autos & ordenanzas ori-
ginales de los Cortañeros: Ten cumplim^t

GOBIERNO DE ARAGON

elo acordado, lo participo á V. para
que di la prevención á la Aud.^a expresan-
do el aviso del recibo de esta = Dios 3.^o
añ. v. m.^o de Madrid y Junio 5 de 1756.
D.ⁿ Lope de Sierra, y Cienfuegos, con D.ⁿ
Juan M.ⁿ de Samio = Zaragoza y Junio
veinte y uno de 1756. = Acuerdo Real = Ita-
viéndose visto en el R.^o Acuerdo, la
oñ del R.^o que expresa la carta
antecedente, la obedecieron: y quedaron
entendidos en su contenido: Mandaron
que reg.^a en los libros de Acuerdo, y se
ponga original en el Archivo secreto
de esta R.^o Aud.^a = rubricado.

Auto
v. v.
Regente
Cantay.^a
Caltador
Villanua
Crespo
Rorales